

Ref Expte. N°: 158/2025 H.C.D.

**VISTO:** La necesidad de actualización de la norma que regula las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad en el distrito, con el objetivo de reorganizar el procedimiento de manera efectiva y acorde al ordenamiento urbano actual, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ordenanza N° 28753/09 se dictó con el objetivo de facilitar la integración social y laboral de las personas con discapacidad, evitando que el medio físico limite o coarte el ejercicio pleno de los derechos que establecen las normativas correspondientes.

Que, atento al crecimiento demográfico y los cambios que esto conlleva en el ordenamiento urbano, es menester de este honorable cuerpo proponer una actualización de la normativa vigente, a fin de mejorar los procedimientos de solicitud e implementación de las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 reconoce el derecho a personas con capacidad limitada de gozar de franquicias especiales para facilitar su movilidad en tanto lleven el distintivo reglamentario.

Que, la Ley Nacional N° 24.314 vela por la accesibilidad para personas con movilidad reducida, entendiendo la misma como la posibilidad de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía, como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte.

Que, resulta necesario optimizar y mejorar la metodología de registro y gestión de las reservas de estacionamiento otorgadas, consignando la cantidad y localización de las mismas, así como también, toda información que permita garantizar una adecuada y eficiente administración del espacio público.

Que, se ha observado un aumento en la cantidad de solicitudes de reservas de estacionamiento con respecto a períodos anteriores, lo que manifiesta la vital importancia de una reglamentación eficiente que pueda adaptarse a las necesidades actuales y que permita un criterio claro y justo para el tratamiento de las mismas.

Que, en los últimos años, se ha avanzado en el reconocimiento de diversas discapacidades anteriormente invisibilizadas, lo cual ha incrementado la demanda de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad, que deben ser gestionadas adecuadamente.

Que, el envejecimiento de la población ha resultado en un aumento significativo de personas con dificultades motrices relacionadas con la edad, quienes requieren facilidades adicionales para su movilidad y accesibilidad.

Que, el crecimiento en la cantidad de vehículos por persona y el aumento del número de conductores generan mayores problemáticas de tránsito y dificultades para encontrar espacios de estacionamiento.

Que, es fundamental revisar y actualizar periódicamente la asignación de estos espacios para asegurar su uso óptimo y eficiente, garantizando que se destinen a personas que realmente los necesiten.

Que, es necesario actualizar la normativa existente para responder adecuadamente a estas nuevas demandas y garantizar el derecho de las personas con dificultades motrices a una movilidad autónoma y segura, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Apruébase el régimen de otorgamiento de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza y fúlcense al Departamento Ejecutivo para reglamentar y modificar el régimen.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

**Ref Expte. N°: 158/2025 H.C.D.**

**Artículo 2°:** Deróguese la Ordenanza N° 28.753, en función de las consideraciones que motivan la presente medida.


**Artículo 3°:** Deróguese toda normativa que contrarie la presente.

**Artículo 4°:** Las Ordenanzas otorgadas a la fecha que se encuentren vigentes, bajo la normativa de la Ordenanza N° 28753, deberán ser adaptadas a la presente norma, a fin de empadronar y ordenar los espacios de estacionamiento con un criterio homogéneo.


**Artículo 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

VFE

  
Graciela C. Zito  
Secretaria



  
Verónica M. Barbieri  
Presidenta

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 38535  
BOJAS N° 1 VTA.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

## ANEXO ÚNICO

### RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### **Artículo 1: Objeto**

1.1. El presente régimen tiene por objeto regular el otorgamiento de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad en el partido de Vicente López.

#### **Artículo 2: Condiciones**

2.1. Las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad serán otorgadas a aquellas personas que acrediten fehacientemente discapacidad motora permanente en los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación. Las reservas podrán también ser solicitadas por ser el ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano o hermana, curador o tutor en tanto habiten ambos en el mismo domicilio.

2.2. Conforme a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), se considerará también, en el análisis de los pedidos de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad, que en el Certificado Único de Discapacidad, en el índice de funciones corporales y en el de estructuras corporales, en referencia a las discapacidades mencionadas en el artículo 2.1, sean del grado 3 o 4 en el primer calificador, siendo su homólogo un 50-95% o 95-100%.

#### **Artículo 3: Vigencia de las reservas**

3.1. El otorgamiento del beneficio de reserva de estacionamiento, tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento o actualización del Certificado Único de Discapacidad, o fecha de vencimiento del contrato de alquiler del inmueble sobre el que se solicite, o un máximo de 3 años, lo que ocurra primero. Al vencer dicho plazo, se deberá presentar nuevamente la declaración jurada, junto con toda la documentación que haya sido modificada o que requiera actualización. En caso de no cumplirse con esta presentación, la ordenanza de otorgamiento quedará automáticamente derogada desde el vencimiento del plazo al que se refiere el presente artículo.

#### **Artículo 4: Instituciones**

4.1. Quedarán comprendidas también en este ordenamiento, las instituciones que se dediquen a la atención o rehabilitación de personas con discapacidad, incluyendo a aquellas que alberguen adultos mayores, en cuyo caso se otorgarán reservas de ascenso y descenso, no pudiendo utilizarse las mismas para estacionamiento permanente.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

**Artículo 5: Requisitos**

**5.1.** Los requisitos para solicitar una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad serán los siguientes, según lo estipulado en el Anexo 3 del presente régimen.

a) Personas humanas:

- 1) DNI con domicilio actualizado, coincidente con el domicilio para el que se solicita la reserva.
- 2) Certificado Único de Discapacidad vigente, otorgado por la autoridad competente.
- 3) Símbolo Internacional de Acceso emitido por autoridad competente que deberá ser visible para su lectura y fiscalización, adelante y atrás del vehículo, según lo estipulado en la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 63°, inciso a).
- 4) Título del automotor, que deberá estar a nombre del solicitante.
- 5) Cédula verde, constancia de autorización o documentación válida que acredite autorización para el manejo del vehículo.
- 6) Carnet de conducir válido y vigente otorgado por la Municipalidad de Vicente López, con domicilio actualizado y coincidente con el domicilio estipulado en el DNI.
- 7) Foto de la fachada del domicilio sobre el que se solicita la reserva de estacionamiento.
- 8) Título de propiedad o fotocopia de contrato de alquiler para acreditar domicilio. En caso de no estar a nombre del solicitante, se deberá acreditar vínculo con el titular del inmueble o contrato de alquiler vigente, u otra documentación que acredite.
- 9) Se podrá solicitar el último plano aprobado del inmueble.
- 10) Formulario de domicilio constituido (Anexo I).
- 11) Declaración Jurada (Anexo II).
- 12) En caso que el solicitante sea ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano o hermana, curador o tutor de persona con discapacidad, deberá adjuntar la documentación que acredite el vínculo.

a.b) Si lo solicitado fuera una reserva de ascenso y descenso para vehículos de traslado y/o emergencia, la documentación requerida será la estipulada en el inciso a), excepto lo requerido en los incisos a) 3; a) 4; a) 5 y a) 6.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente Lopez*

b) Si el solicitante fuera una persona jurídica, los documentos requeridos serán:

- 1) Documentación que acredite su habilitación ante la autoridad que corresponda.
- 2) Documentación que acredite la capacidad de representación de quien realice la solicitud.
- 3) Foto de la fachada del domicilio sobre el que se solicita la reserva de estacionamiento.
- 4) Título de propiedad o con fotocopia de contrato de alquiler para acreditar domicilio. En caso de no estar a nombre del solicitante, se deberá acreditar vínculo con el titular del inmueble o contrato de alquiler vigente.
- 5) Se podrá solicitar el último plano aprobado del inmueble.
- 6) Formulario de domicilio constituido (Anexo I).
- 7) Declaración Jurada (Anexo II).

**5.2.** Cuando el domicilio del solicitante de la reserva de estacionamiento esté del lado no habilitado para estacionar, deberá adjuntar a los requisitos solicitados la autorización, escrita, por parte de un vecino frentista del lado habilitado con firma, aclaración, DNI, constando el domicilio del firmante y adjuntando fotocopia del DNI. Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá exceptuar al solicitante de este requisito en caso que así lo considere la autoridad competente.

**5.3.** En los casos que el solicitante viva en un edificio de propiedad horizontal deberá adjuntar la autorización de los copropietarios o el acta de asamblea donde se autorizará dicho beneficio, consignando la documentación que avale el escrito. Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá exceptuar al solicitante de este requisito en caso que así lo considere la autoridad competente.

**Artículo 6:** Ubicación y señalización de reserva de estacionamiento

**6.1.** La reserva de estacionamiento se otorgará al frente del domicilio del titular (o en un radio de 200 metros), siempre sobre el lado de la calle habilitado para estacionar. El espacio estará identificado por líneas amarillas, pudiendo tener como máximo cinco metros (5mts), colocándose una señalización vertical con el logotipo reglamentario, donde se destacará el número de ordenanza que otorgue la reserva de estacionamiento y el dominio del automotor, según modelo normalizado por el área que el Departamento Ejecutivo designe a tal fin, quedando a cargo del solicitante el costo de la pintura y cartelería y del Municipio la colocación y demarcación.

**6.2.** En los casos en que, por las características del vehículo del solicitante, no pudiera quedar comprendido en lo establecido en el artículo 6.1, se evaluarán las dimensiones de demarcación de forma excepcional.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

**Artículo 7: Restricciones**

7.1. Los titulares de las reservas de estacionamiento no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva, ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio, así como tampoco una reserva será válida para más de un automóvil.

7.2. Será incompatible la solicitud por parte del solicitante si este en su domicilio, fuese una casa, PH, departamento, o cualquier otro tipo de edificación, poseyera una cochera o espacio de estacionamiento, ya que se entenderá que cuenta con espacio para estacionar su vehículo en inmediaciones del domicilio. El solicitante podrá optar por anular el estacionamiento o cochera, modificando los planos y restituyendo el cordón para luego solicitar la reserva. A modo excepcional, y a consideración de la comisión correspondiente, o por recomendación del área competente del Departamento Ejecutivo se podrá otorgar la misma si el domicilio cuenta con espacio de estacionamiento, debiendo emplazar la reserva sobre el espacio de cochera con el máximo de 5 metros incluyendo a esta.

**Artículo 8: Documentación complementaria**

8.1. Tanto el Departamento Ejecutivo como el Honorable Concejo Deliberante, podrán solicitar informes médicos, estudios socioambientales, o cualquier otro tipo de informe o documentación al solicitante, familiar, consorcio, o cualquier entidad pública o privada, con los fines de evaluar los requisitos mencionados en esta ordenanza.

**Artículo 9: Reservas de estacionamiento por cuadra**

9.1. Se permitirá otorgar un máximo de dos (2) reservas de estacionamiento para personas con discapacidad por cuadra, a fin de compatibilizarlo con el ordenamiento urbano. Si se cumpliera el cupo máximo o la solicitada fuese sobre alguna calle o avenida que no permita el estacionamiento, la reserva se otorgará en arterias aledañas a una distancia de 200 metros como máximo, siempre y cuando sea posible según la ubicación. En estos supuestos, queda exceptuado el solicitante de lo estipulado en los artículos 5.2 y 5.3 de la presente norma. No obstante, esto podrá ser exceptuado en caso que así lo considere la comisión de Transporte y Tránsito o por recomendación de la Subsecretaría de Tránsito.

**Artículo 10: Responsabilidades del titular y sanciones.**

10.1. Es responsabilidad del titular de una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, solicitado por una persona humana o institución, comunicar al área correspondiente del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante la baja en caso de mudanza o fallecimiento de la persona con discapacidad, lo que dará lugar a la derogación automática de la Ordenanza. Cuando hubiere un cambio de domicilio del



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

titular, deberá realizarse nuevamente el trámite correspondiente, dando de baja lo anteriormente solicitado. Si no lo hiciese, dando lugar a que la reserva sea utilizada por un tercero, será pasible de multa económica de entre 150 y 300 unidades fijas. En caso de alteración permanente de las condiciones de la reserva, el usufructo del espacio reservado aún por el vehículo autorizado, será considerado falta grave.

**10.2.** Los beneficiarios de las reservas de estacionamiento estarán obligados al cumplimiento de la reglamentación y a hacer uso de la reserva que se le acredita; en caso contrario, la ordenanza será derogada automáticamente y serán plausibles de sanciones económicas de entre 150 y 300 unidades fijas. El uso indebido de las reservas podrá ser denunciado ante el Honorable Concejo Deliberante, la Subsecretaría de Tránsito o el organismo que determine el Departamento Ejecutivo.

**10.3.** La reserva de estacionamiento es intransferible. Si la misma estuviera siendo utilizada por cualquier otro vehículo distinto al del dominio consignado en la señalización vertical otorgada para la reserva o para un fin distinto por cual fue otorgada, quien fuera responsable del uso indebido será pasible de multa económica de entre 150 y 300 unidades fijas y de remoción del vehículo.

**Artículo 11:** Procedimiento de las reservas

**11.1.** El retiro, colocación y demás cuestiones pertinentes al procedimiento, corresponderá a la Subsecretaría de Tránsito.

**Artículo 12:** Registro Único de Reservas de Estacionamiento

**12.1.** Créase el Registro Único de Reservas de estacionamiento de personas con movilidad reducida, que deberá ser actualizado por la Subsecretaría de Tránsito o quien ésta designe. La Comisión de Transporte y Tránsito notificará la reserva otorgada a dicha área, con el fin de llevar un registro pormenorizado de las reservas otorgadas y la situación de las mismas.

**Artículo 13:** Control de las Reservas

**13.1.** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito, deberá realizar controles regulares de las reservas otorgadas.

**13.2.** La Subsecretaría de Tránsito, o el área que ésta designe, deberá realizar un mapa de uso interno donde se encuentren geolocalizados los espacios reservados para estacionamiento, con su número de patente y número de ordenanza, así como los lados permitidos para estacionar en cada calle.

Q



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

**13.3.** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito, o el área que esta designe, deberá generar y colocar un código QR en los carteles señalizadores de las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad, que permita acceder a la información del número de ordenanza, ubicación, dominio del vehículo y vigencia. Asimismo, se deberá incluir la posibilidad de realizar denuncias por su uso indebido y demás irregularidades que pudieran suceder.

**Artículo 14:** Anulación de reservas por reorganización de tránsito

**14.1.** Las reservas que se concedan de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, se las considere caducas o se vean afectadas por ordenamientos de tránsito y/o reordenamiento urbano.

**Artículo 15:** Vencimiento de las reservas.

**15.1.** Se deberá incluir en el articulado de las ordenanzas de otorgamiento de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad la fecha de vencimiento de las mismas, según lo estipulado en el artículo 3°.

**Artículo 16:** Modelo de requisitos

**16.1.** Aprobar el modelo de "Requisitos para solicitar el módulo de estacionamiento para personas con discapacidad", que luce como agregado como ANEXO III y forma parte integrante del Anexo Único.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

ANEXO I

FORMULARIO DE DOMICILIO CONSTITUIDO

1-PERSONAS FÍSICAS

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ELECTRÓNICO (Mail): \_\_\_\_\_

DOMICILIO CONSTITUIDO: \_\_\_\_\_

2- PERSONAS JURÍDICAS

Razón social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ELECTRÓNICO (Mail): \_\_\_\_\_

DOMICILIO CONSTITUIDO: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ En carácter de: \_\_\_\_\_

Acompaña documentación que acredita representación: \_\_\_\_\_

Vicente López \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 38575  
FOJAS N° 5



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

TIPO DE SOLICITUD:

- Solicitud de reserva de estacionamiento.
- Solicitud de actualización por: .....
- Solicitud de modificación, por: .....

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, solicito el otorgamiento / actualización / modificación de la reserva de estacionamiento destinada a garantizar la movilidad y accesibilidad de \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

El domicilio de la persona con discapacidad no cuenta con cochera o garaje, por lo que resulta indispensable esta solicitud. Certifico, en carácter de solicitante, que la reserva de estacionamiento es/será utilizada para los fines que corresponden. Los datos relacionados a la solicitud refieren al domicilio \_\_\_\_\_, y al dominio \_\_\_\_\_.

Reconozco la existencia de sanciones económicas en caso de incumplimiento de las normas establecidas, así como por el uso indebido de la reserva o la presentación de información falsa que pueda dar lugar a la baja de la reserva.

Me comprometo a notificar al Honorable Concejo Deliberante de Vicente López cualquier cambio en las circunstancias que pudieran afectar la validez de esta reserva y a solicitar las modificaciones en caso de ser necesarias. A su vez, adjunto los documentos necesarios para proceder con la solicitud.

Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son en carácter de declaración jurada y me hago responsable respecto de la veracidad de los mismos, lo que implica que cualquier información falsa puede conllevar sanciones legales y la revocación de la reserva otorgada.

DNI: \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ Firma y aclaración: \_\_\_\_\_

CORRESPONDE A LA ORDEN N° 38545 FOJAS N° 6



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente Lopez*

ANEXO III

ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

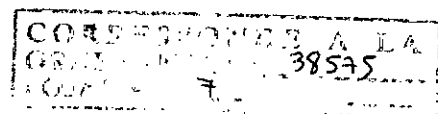
Requisitos para solicitar módulo de estacionamiento para personas con discapacidad.

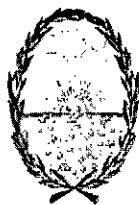
- A) Nota de solicitud dirigida a la/el Sra/Sr Presidente del Honorable Concejo Deliberante, especificando:
1. Si es para ambulancia o vehículo de traslado
  2. Si la dirección corresponde al lado en donde está permitido el estacionamiento general de la cuadra.
  3. Si fuera del lado no permitido, solicitar la autorización del vecino frentista, en caso de que sea posible.
  4. Si fuera un PH o edificio presentar Acta de Asamblea o nota firmada por la mayoría de los vecinos que lo habitan, en caso de que sea posible.
- B) Fotocopia dominio (título) del automotor (en caso de corresponder)
- C) Fotocopia certificado de discapacidad vigente.
- D) Fotocopia del D.N.I. acreditando domicilio.
- E) Fotocopia Ordenanza anterior (en caso de corresponder).
- F) Fotocopia Registro de conductor con domicilio actualizado y coincidente con el domicilio solicitado.
- G) Certificado uso de símbolo en automotores para personas con discapacidad.
- H) Fotocopia Cédula verde.
- I) Título de propiedad o fotocopia de contrato de alquiler para acreditar domicilio. En caso de no estar a nombre del solicitante, se deberá acreditar vínculo con el titular del inmueble o contrato de alquiler vigente.
- J) Foto de la fachada del domicilio sobre el que se solicita la reserva de estacionamiento.
- K) Documentación que acredite vínculo con la persona con discapacidad, en caso de corresponder.
- L) Formulario de domicilio constituido (Anexo I).
- M) Declaración Jurada (Anexo II).
- N) Podrá ser solicitado el último plano aprobado del inmueble.

**Instituciones:**

- A) Documentación que acredite su habilitación ante la autoridad que corresponda.
- B) Documentación que acredite la capacidad de representación de quien realice la solicitud.
- C) Foto de la fachada del domicilio sobre el que se solicita la reserva de estacionamiento.

①





*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

D) Título de propiedad o con fotocopia de contrato de alquiler para acreditar domicilio.

En caso de no estar a nombre del solicitante, se deberá acreditar vínculo con el titular del inmueble o contrato de alquiler vigente.

E) Formulario de domicilio constituido (Anexo I).

F) Declaración Jurada (Anexo II).